

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 107-2023-GP/MDSJL, emitido por la Gerencia de Planificación, teniendo como referencia al Informe N° 118-2023-SGPP-GP/MDSJL emitido por la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto por medio del cual se propone la desagregación de recursos en la modalidad de Transferencia de Partidas al el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal del Año 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el importe total de **S/ 170,180.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 044-2023-EF.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM, de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023, por el monto de S/ 227'961,966.00 (Doscientos Veintisiete Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles) tal como lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, en el Numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. señala lo siguiente:

21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Numerales 28.2 y 28.3, del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. señala lo siguiente:

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. ° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 044-2023-EF de fecha 25 de marzo del se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 favor de los pliegos de los gobiernos locales, señalando el Anexo II – "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" correspondiendo al pliego respecto al monto a transferir a favor de la Unidad Ejecutora 150132: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el monto de S/ 170,180.00. (Ciento setenta mil ciento ochenta con 00/100 soles) para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley



N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, se establece en el Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, el Informe 118-2023-SGPP-GP/MDSJL de Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de Marzo de 2023, se propone la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N.º 044-2023-EF, por un monto S/ 170,180.00. (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES); a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la consecución del trámite administrativo;

Que, mediante el 107-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 30 de marzo de 2023, se remite la propuesta de desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N.º 044-2023-EF, por un monto de S/ 170,180.00. (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 362-2023-GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por la vinculación temporal y excepcional de gerente municipal al régimen regulado por la Ley N°30057 en mérito al cuadro adjunto según informe N° 612-2023-SGRH-GAF/MDSJL emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, el Informe Legal N°086-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N.º 044-2023-EF por un monto de S/ 170,180.00. (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; del mismo modo, precisa que, se deberá comprender en la parte resolutive de la Resolución, que la Gerencia de Planificación a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; el Texto único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2023";

RESUELVE:

Artículo 1.- DESAGREGACION DE RECURSOS

APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 044-2023 que autoriza la transferencia de partida por la suma de S/ 170,180.00. (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



PLIEGO	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
EGRESOS		
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
FUENTE	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	170,180.00
TOTAL PLIEGO GASTO		170,180.00

Artículo 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 044-2023.

Artículo 3.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

